

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **661** de 2018 **19 JUL. 2018**

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017 productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, la sociedad **MEICO S.A.**, con EXT-BOL-17-041174 de fecha 29 de Diciembre de 2017, EXT-BOL-17-041211 del 29 de Diciembre de 2017, EXT-BOL-18-001957 de fecha 26 de Enero de 2018 y EXT-BOL-18-009703 de fecha 16 de Abril de 2018, a través de su representante legal el señor **CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO**, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los productos al permiso de Introducción de Licores.

La sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Titular el NIT **830.006.051-4**, se permite certificar que la sociedad **MEICO S.A.**, Titular del NIT **890.101.176-0**, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de las siguientes referencias, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre ambas sociedades:

PRODUCTO	CAP	REG.INVIMA	V.REG.SAN.	G.A.
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750ml	2017L-0008991	11/10/2027	43.1°
LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000ml	L-002695-R2	19/08/2026	47.3°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	50ml	2017L-0009184	15/01/2028	24.94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1* PET	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24.94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR ALULO Marca * SMIRNOFF X1* VIDRIO	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24.94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	750ml	2017L-0009184	15/01/2028	24.94°
JOHNNIE WALKER BLENDERS® BATCH WINE CASK BLEND Marca JOHNNIE WALKER	750ml	2017L-0008979	12/10/2027	40.1°
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750ml	2017L-0009151	21/12/2027	38.05°

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad **MEICO S.A.**, los siguientes documentos:

a) Registros sanitarios de los productos expedidos por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b) El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Veintiuno del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 05 de Abril de 2018, en la cual consta que ni el señor **RAUL IVAN PINEDA LEÓN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.680.152, ni los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

661 19 JUL. 2018

c) El solicitante anexó declaración juramentada, de fecha 21 de Marzo de 2.018, en la cual consta que ni el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, Identificado con C.C. N° 8.736.739, representante legal de MEICO S.A., Identificado con NIT No. 890.101.176-0, ni los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de MEICO S.A., han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

d) Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad MEICO S.A.

e) Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

f) Certificado de existencia y representación de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A. de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 20 de marzo de 2018

g) Certificado de existencia y representación de la Sociedad MEICO S.A., de la Cámara de Comercio de Barrquilla de fecha 09 de abril de 2.018.

h) Oficio 20181510002471 expedido por el DANE el 12 de Enero de 2018, donde se refleja el precio de los productos que la sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., solicita adicionar a la resolución 481 de fecha 23 de Junio de 2017.

i) Copia cedula de ciudadanía del señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, Identificado con No. 8.736.739, Representante Legal de la Sociedad MEICO S.A.

j) Copia Cedula de ciudadanía del señor RAUL IVAN PIDENA LEON, Identificado con No. 79.680.152, Representante Legal de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

k) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 16 del mes de Enero del año 2018, en la cual consta que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el NIT 830.006.051-4, no presenta demandas y/o investigaciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

l) Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

m) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con C.C. No. 8.736.739, en calidad de Representante Legal de MEICO S.A., y de la compañía MEICO S.A. con NIT: 890.101.176-0, mediante los cuales certifica que los solicitantes no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, de fecha 20 de marzo de 2.018

n) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, identificado con C.C. No. 79.680.152, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, y de la compañía DIAGEO COLOMBIA S.A. con NIT: 830.006.051-4, mediante los cuales certifica que los solicitantes no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, a fecha 5 de abril de 2.018

o) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, en calidad de representante legal de MEICO S.A. identificado con C.C. No. 8.736.739, y de la compañía MEICO S.A. con NIT: 890.101.176-0, mediante los cuales certifican que los solicitantes no se encuentran reportado como responsable fiscales a fecha Marzo 20 de 2.018.

p) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A. y de la compañía DIAGEO COLOMBIA S.A. con NIT: 830.006.051-4, mediante los cuales certifican que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha Junio 06 de 2.018.

q) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: RAUL IVAN PINEDA LEON, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A. mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha de 5 de abril de 2.018.

r) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, en calidad de representante legal de MEICO S.A. identificado con C.C. No. 8.736.739, mediante el cual se certifica que el solicitante "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES", a fecha marzo 20 de 2018

s) El solicitante informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No.19 del 24 de Febrero de 2.017, el inmueble localizado en el Centro Industrial Ternera Bodega I-8 de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	CAP	REG.INVIMA	V.REG.SAN.	G.A.
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750ml	2017L-0008991	11/10/2027	43.1°
LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000ml	L-002695-R2	19/08/2026	47,3°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	50ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1* PET	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR ALULO Marca * SMIRNOFF X1* VIDRIO	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	750ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
JOHNNIE WALKER BLENDERS® BATCH WINE CASK BLEND Marca JOHNNIE WALKER	750ml	2017L-0008979	12/10/2027	40.1°
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750ml	2017L-0009151	21/12/2027	38.05°

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

PRODUCTO	CAP	REG.INVIMA	V.REG.SAN.	G.A.
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750ml	2017L-0008991	11/10/2027	43.1°
LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000ml	L-002695-R2	19/08/2026	47,3°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	50ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1* PET	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR ALULO Marca * SMIRNOFF X1* VIDRIO	375ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
LICOR DE VODKA * SMIRNOFF X1* SABOR A LULO Marca * SMIRNOFF X1*	750ml	2017L-0009184	15/01/2028	24,94°
JOHNNIE WALKER BLENDERS® BATCH WINE CASK BLEND Marca JOHNNIE WALKER	750ml	2017L-0008979	12/10/2027	40.1°
X TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750ml	2017L-0009151	21/12/2027	38.05°

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por: MEICO S.A., con NIT: 890.101.176-0

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor RAUL IVAN PINEDA LEON, identificado con Cedula de Ciudadania No. 79.680.152, en su condición de representante legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

19 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica
VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Morales Hernández - Secretario de Hacienda
Revisó: Greisy Joly Tapias – Profesional de Apoyo - Secretaria de Hacienda
Revisó: Diamys Tous Mendoza– Asesora externa - Dirección de Ingresos
Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos
Revisó: Ever Caicedo -Profesional Universitario Dirección de Ingresos
Proyecto: Famesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda–, el señor (a) _____ -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO